

N°031/2013.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 21 de Enero de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, en adelante **La Corporación** y doña **Patricia del Carmen Serra Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N°4.893.036-0, Auxiliar de Servicios, domiciliada en **Calle Los Quincheros Pasaje 1 Poniente N°828**, comuna de **Lo barnechea**, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Sra. **Patricia del Carmen Serra Gutiérrez**, por el presente instrumento se obliga en su calidad de **Auxiliar de Servicios**, en adelante **La Auxiliar**, a prestar los siguientes servicios:

- Realizar las labores de Aseo de Oficinas Corporativas y Limpieza e Higiene de Baños, durante el periodo comprendido entre el 21 de Enero de 2013 hasta el 08 de Febrero de 2013. Los servicios mencionados se realizarán en dependencias de La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ubicado en Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes.

SEGUNDO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Auxiliar** será la suma de **\$333.333.-** (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), como honorario bruto.

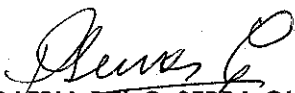
TERCERO: **La Auxiliar** se compromete a entregar la boleta de honorarios a la Dirección de Administración y Finanzas de **La Corporación**, una vez concluidos sus servicios.

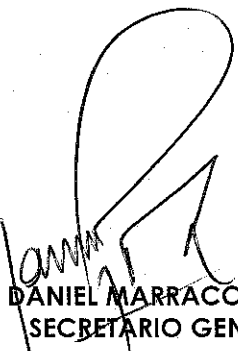
CUARTO: La ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios, tendrá duración desde el **21 de Enero de 2013 hasta el 08 de Febrero de 2013**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso, el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

QUINTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente convenio se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Auxiliar**.


PATRICIA DEL C. SERRA GUTIÉRREZ
C.I. 4.893.036-0


DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
C.I.